

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

ESPAÑA ... trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO ... 12 ... 22,50 ... 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 63.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos, vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.  
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.  
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.  
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.  
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.  
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutaron las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 2 abril 1918)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de 23 de noviembre de 1916 y a petición del Ayuntamiento de esta capital, la Junta provincial de Subsistencias de mi presidencia ha acordado invitar a los tenedores de carneros y reses vacunas para que los enajenen voluntariamente con destino al consumo público, en el término de tercero día, a contar del de la publicación de este anuncio, a los precios siguientes, puestos en el Matadero de Zaragoza:

Los carneros sin esquilas, a cuatro pesetas, y los esquilados, a tres cincuenta y cinco, y las reses vacunas, a dos sesenta y cinco el kilogramo.

Estos precios se entienden por el peso de las reses en canal, y siendo los arbitrios y gastos de Matadero de cuenta de los compradores.

Pasado el plazo señalado sin ofertas suficientes al aseguramiento del abastecimiento público, se procederá a tramitar la incautación de dichas clases de ganado y a la expropiación en su caso.

Zaragoza, 2 de abril de 1918.

El Gobernador-Presidente,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

### SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Negociado de rústica.—Año de 1918.

CIRCULAR

Según dispone el art. 1.º del Real decreto de 4 de enero de 1900, los apéndices a los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que anualmente deben formar los Ayuntamientos y Juntas periciales en cumplimiento del art. 58 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, han de formarse en el mes de mayo, exponerse al

público en cada localidad desde 1.º al 15 de junio, y resueltas las reclamaciones antes del 20 de dicho mes, han de tener entrada en esta oficina provincial precisamente el 1.º de julio.

Al recordar a los Sres. Alcaldes el precepto que expresa el párrafo anterior, juzga necesario esta Administración indicar a las expresadas autoridades locales las disposiciones que regulan la confección de los documentos de que se trata y que con todo detalle pueden conocer en los artículos 48 y siguientes del citado Reglamento de territorial.

Las variaciones que en los amillaramientos se hayan de introducir y de las cuales ha de ser consecuencia la alteración en el reparto para 1919, se consignarán en apéndice por duplicado, dividiéndolo en las tres partes de que constan los amillaramientos, incluyendo individualmente en cada una de ellas las altas y bajas, con explicación clara y detallada de las causas que las producen, sin omitir en caso alguno el número del amillaramiento y reparto a cada contribuyente, así como las circunstancias de las fincas objeto de la transmisión de cabida, linderos y término donde radican, con su líquido imponible a cada una, pues ha de resultar un reflejo exacto del amillaramiento, sea cualesquiera las causas de la transmisión, lo mismo que el número y fecha de la carta de pago justificativa del ingreso por el impuesto de derechos reales.

Acompañarán al apéndice las actas, también por duplicado, en que conste el recuento general de ganadería en su término, teniendo en cuenta que según dispone el apartado 10 del art. 48 del Reglamento de esta contribución han de reflejar en el reparto las variaciones que nazcan del cambio de vecindad de los dueños de ganados y las altas y bajas que en el número y clase de éstos hayan ocurrido desde el recuento anterior. Para fijar estas altas y bajas se habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 56, en cumplimiento del cual han de figurar en el recuento toda clase de ganado y semovientes que existan en el término, según la siguiente clasificación:

Ganado vacuno: en granjería o en labor.

Idem caballar: id.

Idem asnal: id.

Idem mular: id.

Idem cerda, ganado lanar y cabrío o trashumante.

Pares de palomas, vasos de colmena, simiente avivada de gusano de seda.

Para evitar entorpecimientos en la aprobación de los apéndices, se previene que estas actas de recuento habrán de remitirse antes o a la vez que dichos documentos, y que las Juntas y Alcaldías no están obligadas a remitir los expedientes de recuento, salvo el caso previsto en el art. 56 del Reglamento, o sea cuando apareciese el total riqueza pecuaria en baja con relación al vigente (o cuando apareciese igual existiese respecto de un contribuyente baja en su personal riqueza que exceda en un 20 por 100 del año anterior). El estudio del Reglamento que se recomienda a los señores Secretarios dará la pauta para la ejecución de este servicio.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de Las Cuerlas, Manchones, Luna y Torralba de los Frailes, llevarán a dichos apéndices las altas de riqueza acordadas por esta Administración de Contribuciones en los expedientes seguidos por roturaciones en sus términos municipales.

Esta oficina insiste únicamente en la necesidad de que le sean remitidos, siempre antes del 1.º de julio, los apéndices de los pueblos que tributan por repartimiento, tanto en rústica como en urbana, o certificación en la que aparezca que consta presentado documento de alta y baja, y en todos casos y por todas las Alcaldías (excepto la capital) las actas de recuento de ganadería.

Del reconocido celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios, espera esta Administración la consecución de este servicio, que, cuanto antes se inicie, antes será terminado, sin dar lugar a que por aplazamientos y demoras que a nada práctico conducen, se tengan que cumplir severas disposiciones de la ley de orden coercitivo.

Zaragoza, 30 de marzo de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Abdón López.

## Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza

Copia de la Matricula Industrial y de Comercio, correspondiente a esta capital, que en virtud de lo dispuesto en el art. 114 de su Reglamento respectivo se publica en este periódico oficial.

### TARIFA PRIMERA

Pesetas.

(Véase el «Boletín» del día 26).

401 Belarra Susán José, Sagasta 18	316'80
402 Gracia Duarte Felipe, Cerdán 17	316'80
403 Aznar Valeriano, Coso 174	316'80
404 Viuda de J. Ayesa, Pignatelli 92	316'80
405 Cortés Fulgencio, Torrenueva 37	316'80
406 Aznar Mariano, plaza San Miguel 9	316'80
407 Gutiérrez Gregorio, Azoque 94	300
408 Andrés Modesto, carretera Barcelona 241	300
409 Marco Pablo, Pignatelli 9	300
410 Cortés Mateo, Coso 122	300
411 Yarza Roldán Emilio, Cinegio 1	300
412 Condor Modesto, Azoque 66	300
413 Buisán Francisco, Escuelas Pías 10	295
414 Sanz Palacios José, Sobrarbe 25	295
415 Urbez Elías, Coso 134	295
416 Cuairán y Gambán, Cerdán 1	295
417 Valls Joaquín, Mayor 28	280
418 Lázaro Sebastián José, Castillo 69	280
419 Marfull Ramón, M.ª Agustín 33	280
420 Hijo de Eusebio Pros, Mayor 86	265
421 Fornés Pedro, Coso 111	265
422 Del Rey y Mateo, Cedro 6	265
423 Martínez Lucía, Castillo 103	265
424 Larraz Antonio, Espoz y Mina, 9	224
425 Cooperativa popular de Casetas, Casetas	72
426 Cubas Torralba Pedro, Torrero 54 dup.	72
427 Bazán García Agustín, Monzalbarba	72
428 Val Artigas Narciso de, barrio Venecia 33	72
429 Alonso Esteban Pablo, Santa Isabel 28	72
430 Gómez Beltrán Manuel, barrio San Juan 33	72
431 García Domenech Félix, id.	72
432 Aznar Roda Babil, Garrapinillos	72
433 Guerrero Clemente Conrado, Villamayor	72
434 Belloc Bernardino, Santa Isabel 14	72
435 Belloc Juan Francisco, Gállego 257	72
436 Claver Ramón, Casetas 102	72
437 Cooperativa Ferroviaria del Norte, Prudencio 39	316'80
438 Cooperativa La Prosperidad, plaza Portillo 9	316'80
<i>Mercader chaquetas.</i>	
439 Leña y Centellas, Escuelas Pías 55	316'80
440 Calvo Marín Vicente, id. 78	316'80
441 Lazán Andrés Pascual, San Pablo 6	316'80
<i>Paraguas, abanicos, etc.</i>	
442 Noailles Casasús Pedro, Alfonso 12	316'80
443 Marín Posadas Ricardo, id. 7	316'80
444 Marín Posadas Ricardo, Don Jaime 42	316'80
445 Castel Miguel, Cádiz 13	316'80
446 Peralta Serrano Andrés, Cerdán 31	316'80
<i>Artículos guantería.</i>	
447 Florenzano Pedro, Coso 35	316'80
448 García Sánchez Angel, Alfonso 34	316'80
<i>Objetos de escritorio.</i>	
449 Viuda de José Lafuente, Coso 39	316'80
450 Ferrer Maño Pedro, Torrenueva 16	316'80
451 Andrés y Compañía, Coso 15	316'80
452 Sevilla Manuel, id. 61	316'80
453 Pérez Pascual, Alfonso 25	316'80
454 Canudo Buenaventura, Méndez Núñez 17	316'80
455 Andrés Varela Claudio, id. 5	316'80
456 Sabater Cristóbal Antonio, Don Jaime 27	316'80
457 Marquín Irase Julio, id. 45	316'80
458 Blasco Saganta Miguel, Estébanes 25	316'80
<i>Antigüedades.</i>	
459 Melús Escario José, Don Jaime 45	316'80
<i>Sombrereros.</i>	
460 Fustel Moreno Mariano, Coso 4	316'80

	Pesetas.		Pesetas.
461 Carrascón Eusebio, Cerdán 3	316'80	531 Fantoba Francisco, Don Jaime, 29	79'20
462 Tello Vicente Ramón, Escuelas Pías 63	316'80	532 Sauras Bisbal José, Coso 68	79'20
463 Viuda de Lozano, Coso 25	316'80	533 González Sánchez Antonio, Don Jaime 17	79'20
464 Villacampa Braulio, Escuelas Pías 23	316'80		
465 Listona Pedro, Don Jaime 3	316'80	<i>Joyería en portal.</i>	
466 Gascón Lairase Francisco, Alfonso 4	316'80	534 Hijazo Ignacio, Espoz y Mina 40	316'80
467 Martínez Marcelino, Torrenueva 47	316'80		
468 Trasobares Fuertes Gonzalo, Coso 66	316'80	5 por 100 taller.	
469 Buera Muro Mariano, Manifestación 59	316'80	535 Hijazo Ignacio, Espoz y Mina 40	158'40
		<i>Almonedas.</i>	
50 por 100 obrador.		536 Vallés Mariano, Temple 9	194'40
470 Fustel Moreno Mariano, Coso 4	158'40	537 Salvador Salinas María, San Blas 28.	194'40
471 Tello Vicente Ramón, Escuelas Pías 63	158'40	538 Castillo Andrés, San Jorge 2	194'40
472 Viuda de Lozano, Coso 25	158'40	<i>Armas nacionales.</i>	
473 Martínez Marcelino, Torrenueva 47	158'40	539 Aguirregomozcorta Pedro, Cerdán 11	194'40
		<i>Venta de lejía.</i>	
474 Lon Insa Martín, Coso 168	950'40	540 Lapiedra Puértola Mariano, M. Servet 59	194'40
475 Burch Ernesto, San Miguel 4	633'60	<i>Molduras y marcos.</i>	
476 Concellón Cabrera Pedro, Coso 135	475'20	541 Navarro Orotava Pablo, D. Jaime 8	194'40
477 Larrodé Bueno Mariano, id. 172	475'20	542 Uche Pintanel Manuel, San Jorge 9	194'40
478 García García Mariano, Don Jaime 40	371'80	<i>Azulejos y baldosas.</i>	
479 Picazo Pisa Vicente, Pignatelli 33	371'80	543 Morales López José, Antonio Pérez 6	194'40
480 Poyuelo Orosia, plaza del Pilar 13	356'80	544 Gabás López Gil, San Miguel, 5	194'40
481 Escuer Garín Pilar, plaza San Felipe 33	356'80	545 Gil Train Anselmo, Pignatelli 16	194'40
482 Pérez Evaristo, Hernán Cortés 12	356'80	546 Garros García Manuel, Antonio Pérez 8	194'40
483 Camón Tabueñas Jesús, Coso 200	356'80	547 Navarro Catalina, San Jorge 7	194'40
484 Arriba Demetrio de, Pino 10	326'80	548 Lacasa Gálvez Juan, Casa Jiménez 13	194'40
485 Arriba Miguel de, plaza del Pueblo 2	326'80		
486 García Toribio, Espartero 3	326'80	<i>Carnes frescas.</i>	
487 Cardoso José, Pignatelli 25	316'80	549 Palacios Gracia Clementa, Cerdán 44	400'40
488 Cardoso José, Coso 132	316'80	550 Viuda de Constancio Martínez, Cerdán 18	400'40
489 Ganchol, Miguel, id. 158	316'80	551 Gracia Mariano, Mercado, 14	255'40
490 Domingo Sebastián, Don Jaime 65	316'80	552 Salas Guillermo Basilia, San Blas 82	199'40
491 Carilla Bona José, Pignatelli 13	316'80	553 Arribas Aguaron José M.ª, Coso 104	194'40
492 Subías Antonio, id. 64	316'80	554 Sanz Tomás, Coso 132	194'40
493 Sebastián Vargas Isabel, Paz 4	316'80	555 Alconchel Manuel, Mercado, C. 115	194'40
494 Sebastián Vargas Julio, id. 4	316'80	556 Garrido José, Manifestación 31	194'40
495 Sanz Ramón, Sobrarbe 27	316'80	557 Alfonso y H.º Raimundo, San Pablo, 44	194'40
496 Laguna Santiago, Coso 182	260'80	558 Mainar Borao Feliciano, Pilar 17	194'40
497 Apelategui Uriarte José M.ª, San Juan y San Pedro 7	260'80	559 Sorribas Macario, plaza del Pueblo 1	150'40
498 Almenara Ventura Baldomero, Coso 137	260'80	560 Serrano Asunción, M. Núñez 29	125
499 Magallón Colás José, id. 102	260'80	561 Faló Sierra Alfredo, Mercado, C. 54	120
500 Peribáñez Pedro, Azoque 74	260'80	562 Zazoya Cazarro José M.ª, Mayor 7	105
501 Ferrer Crespo Pedro, Independencia 22	260'80	563 Pérez Calvo Luis, Pignatelli 64	95
502 García Martínez Francisco, Cinegio 5	260'80	564 Bazán Lorén Mariano, Sepulcro 38	93
503 Boné Cristóbal, plaza Sas 3	260'80	565 Pallarés García Paseual (Torrero) Canteras	38'40
504 López Urtiaga María, San Pablo 39	260'80	566 Bodía Arnigó María, B.º de San Juan	38'40
505 Rico Francisco, Zabala 4	260'80	567 Capapé Ezquerria Mariano, Garrapinillos 170	38'40
506 Sendre Benedicto Dolores, Santiago 7	260'80	568 Arcaya Carbonel Antonio, Monzalbarba	38'40
507 Garrido Jesús, Pignatelli 2	260'80	569 Camerías Ajerta Sixto, Monzalbarba	38'40
508 Palomero Rey Juan, San Pablo 50	260'80	570 Lacoma Lesé Tomás, Monzalbarba	38'40
509 Burillo Faustina, Méndez Núñez 21	260'80	571 Catalán Salabert Casimiro, Villamayor	38'40
510 Blas Mariano, Agustín 42	260'80	572 Blasco Egea Francisco, B.º de San Juan 16	38'40
511 Martínez Ocaña Consuelo, Coso 176 dup.	260'80	573 Gracia Mateo, Peñaflo	38'40
512 Vega Bernabé de, id. 97	232'90	574 Belloc Castán Mariano, Montañana	38'40
513 Baile Manuel, Sagasta 13	232'90	575 Alonso Clemente, Casetas	38'40
514 Garín Begino, Don Jaime 60	232'90	576 Marín Gaspar Manuel, B.º Movera 6	38'40
515 Rubio García Vicente, Ponzano 4	232'90	577 Belloc León Constantino, B.º Movera 5	38'40
516 Serrano Rufas Agustín, Coso 190	232'90	578 Lacasa Alfredo, Garrapinillos	38'40
517 Aznar Marín Pilar, San Miguel 20	232'90	579 López López Aniceto, Santa Isabel 26	38'40
518 García Raimundo, Espoz y Mina 23	232'90	580 Anadón Melchor, Villamayor	38'40
519 García Sánchez Eusebio, Pignatelli, 28	232'90	581 Belloc Castán Juan, Villamayor	38'40
520 Martín Toné Antonio, Mártires 16	316'80	582 Oliveros Inchausti Lorenzo, Villamayor	38'40
521 Martín Toné Carmen, Cerdán 36	316'80	583 Millán Ibáñez Juan, Peñaflo	38'40
522 Guerrero Laborda Dominica, Palafox 10	316'80	584 Pina Manuel, Montañana	38'40
523 Martín Fraile Antonio, Coso 115	316'80	585 Blasco Egea Francisco, B.º de San Juan	38'40
524 Catalán Agustín Marcelino, Villamayor	72	586 Lozano Mateo Eugenio, Villamayor	38'40
		587 Burillo Garcés Petra, Casetas	38'40
		<i>Harinas por menor.</i>	
<i>Curtidos por menor.</i>		588 Lasiera Foncilla José, C.º Barcelona 240 dup.	194'40
525 Legara Alfaure Federico, Mayor 8	316'80	589 Talamás Manuel, Torrero 76	194'40
526 Maero Lorenzo, Azoque 13	316'80	590 Jarque Martínez Presentación, M. Servet 15	194'40
527 Hernández y Onaut, Palomar 4	316'80	591 García Eito Miguel, plaza de Lanuza 31	194'40
		592 Frontiñán Ostalé José, Castillo 212	194'40
<i>Loza y cristal.</i>		593 Calvete Pinós Pascual, Antonio Pérez 6	194'40
528 Casañal Zapatero Roberto, Torrenueva 40	316'80	594 Monge Lasheras Claudio, Cádiz 15	194'40
529 Cardinosa Pardo José, Montero 2	316'80	595 Asensio Marín Federico, S. P. Nolasco 1	194'40
25 por 100 envases.			
530 Sánchez Joaquín, Independencia 12	79'20		

	Pesetas.
596 Castillo Jaime Blas, plaza de Lanuza 30	194'40
597 Viuda de Joaquín Gracia, M. Servet 10	194'40
598 Aranda Castillo Pascual, Don Jaime 70	194'40
<i>Jergas y Alforjas.</i>	
599 Jesús Miguel, plaza Lanuza 11	194'40
600 Macipe Castillo José, id. 24	194'40
601 Hijo de P. Martín, San Pablo 7	194'40
602 Macipe Castillo José, Coso 176	194'40
603 Jimeno Matilde, Escuelas Pías 29	194'40
604 Macipe Fernández Juan, plaza Lanuza 29	194'40
<i>Sal por menor.</i>	
605 Pellicer Molinero Marcos, Torrenueva 22	194'40
<i>Comestibles.</i>	
606 Berlanga Luis, Heroísmo 15	386
607 Colás Merlans Miguel, Cerdán 43	386
608 Martínez Cabello Evaristo, Hernán Cortés 19	232
609 Cabañas Josefa, Sagasta 18	232'50
610 Heredero Bonifacio, C.ª Barcelona 236	232'50
611 Guedea Orenco, Armas 44	232'50
612 Torres Argenis Pedro, Escuelas Pías 70	232'50
613 Aragüés Sola María, Portillo 107	232'50
614 Sebastián Esteban, Coso 204	232'50
615 Viuda de Alejandro Aperte, C. Alvarez 19	232'50
616 Oñate Felisa, Antonio Pérez 7	232'50
617 Casorrán Eusebia, Coso 84	232'50
618 Apuntate Auria Alberto, Escudero 10	210
619 Gutiérrez Isabel, Méndez Núñez 31	210
620 Valián Chueca Dionisio, Albareda, 3	210
621 Herrero Gil Cecilio, Miguel Servet 55	210
622 Rubio Marín Felipa, Coso 218	210
623 Selta Felez Valero, Aguadores 3	200
624 Francés Casimiro, San Pablo 49	200
625 Garay Lahoz Mariano, Miguel Servet 55	200
626 Mara Pedro, Portillo 86	200
627 Muñoz Elche Ramona, plaza S. P. Nolasco 2	200
628 Higuera Antonio, Portillo 50	200
629 Martínez Melchor, Mayor 56	200
630 Margeli Francisco, Miguel Servet 57	200
631 Coderque Ladislao, Rosario 18	194'40
632 Arruga Julián, Coso 214	194'40
633 Pellegrero Tomás, id. 190	194'40
634 Blanco Vicente, Ramón y Cajal 54	194'40
635 Forniés Roy Pedro, Casta Alvarez 54	194'40
636 González Joaquín, Sepulcro 34	194'40
637 Berdejo Juan, Ponzano 6	194'40
638 Lahoz José, Boggiero 99	194'40
639 Agachal Mariano, Argensola 3	194'40
640 Paricio Benito, Hernán Cortés 9	194'40
641 Mur Piazuelo Miguel, plaza San Miguel 1	194'40
642 Roche Fuertes Nicolás, Sangenis 9	194'40
643 Rius Gilabert Felicia, C.ª Lapuyade	194'40
644 Forniés Marco Federico, Boggiero 27	194'40
645 Losilla Emilio, id. 38	166'42
646 Lorda Salvador, Armas 53	166'42
647 Barberán Soler Francisco, C. Alvarez 26	166'42
648 Solano Sinibaldo, Argensola 18	166'42
649 Osanz Mauricio, Cadena 38	166'42
650 Herrero Timoteo, San Miguel 14	166'42
651 Casanovas Orús Juan, Palomar 25	166'42
652 Mayoral Mariano, San Blas 86	166'42
653 Santafé Francisco, Armas 13	166'42
654 López Ornat María, San Jorge 7	166'42
655 Cepero Cepero Celia, Portillo 153	166'42
656 Muñoz Joaquín, id. 3	166'42
657 Peña Gabriel, Aguadores 29	166'42
658 Lausín Felipe, San Miguel 19	166'42
659 Rey Villagrana Manuel del, Armas 100	166'42
660 Casanovas Orús Francisco, Palomar 23	166'42
661 Cascante Andrés María, M. Sancho 1	166'42
662 Recaj Joaquín, plaza S. P. Nolasco 2	166'42
663 Salvo Enrique, San Pablo 14	166'42
664 Sanz Jiménez Justo, Pignatelli 22	166'42
665 Tomás Nebra Francisco, Ramón y Cajal 48	166'42
666 Forniés Jimeno Eliseo, San Pablo 54	166'42
667 Agulló Soriano Valentín, Pignatelli, 49	166'42
668 García Oliva Ildefonso, Virgenes 7	194'40
669 Cooperativa de San José, Fuenelara 2	194'40
670 Loscertalas Sanz Lucio, barrio Movera	38'40

	Pesetas.
671 Ríos Castillo Zoilo, Miralbueno 78	38'40
672 Oliete Valle Emilio, barrio San Juan 145	38'40
673 Gracia Graus Manuel, Monzalbarba	38'40
674 Asín Abad Domingo, Montañana	38'40
675 Novales Maynar Basilio, id.	38'40
676 Hernández Lucas Lorenzo id.	38'40
677 Cadierno Alejandro, id.	38'40
678 Cano Lacoma Santiago, Villamayor	38'40
679 Mablona Antonio, Casetas	38'40
680 Cunchillos García Manuel, id.	38'40
681 Borrúel Ramón, id.	38'40
682 Burillo Rosa, barrio San Juan 29	38'40
683 Gracia Gracia Urbano, Torrero 260	38'40
684 Serrano Abad Vicente, id. 354	38'40
685 Calvo López Eugenio, id. 197	38'40
686 Bondía Andin Juan, Miralbueno 112 dup.	38'40
687 Asín Casajús Santiago, C.ª Huesca 254	38'40
688 Binaburo Marco Miguel, Casa Blanca 17	38'40
689 Pérez Galvez Daniel, Garrapinillos	38'40
690 Ruiz Antonio, C.ª Peñafior 116	38'40
691 López Tejero Angel, Santa Isabel 28	38'40

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS MUNICIPALES

## Monterde.

D. José Aparicio y Aparicio, Juez municipal de Monterde; Hago saber: Que en este mi Juzgado se ha presentado demanda a acto de conciliación por D. Pascual Jaime Melendo, citando como demandados a D. Manuel, D. Juan Francisco y D. José-Jaime Melendo, cuya residencia y paradero se ignora, sobre división de bienes, en cuya virtud se ha dictado la siguiente

*Providencia.* — Juez, Sr. Aparicio. — Monterde, treinta de marzo de mil novecientos diez y ocho. Por admitida la demanda que antecede; se señala para la celebración del acto que se solicita el día tres de mayo próximo y hora de las diez, en la Sala-audiencia de este Juzgado; notificándose en forma a las partes y por lo que respecta a D. Manuel, don Juan-Francisco y D. José-Jaime Melendo, cuyo paradero se ignora, practíquese la notificación en la forma prevenida en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Sr. Juez municipal del margen lo manda y firma, de que yo el Secretario accidental, doy fe. — José Aparicio. — D. S. O., Medardo Ros, Secretario accidental.

Y para que sirva de notificación a los referidos ausentes, se extiende la presente, en Monterde, a treinta de marzo de mil novecientos diez y ocho. — El Juez municipal, José Aparicio. — D. S. O., Medardo Ros.

## PARTE NO OFICIAL

## Comunidad de regantes del término de la Herradura.

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los participantes de la misma para el nombramiento de Presidente de dicha Comunidad y para el examen de las cuentas de gastos y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior, que prescribe el capítulo 6.º, artículos 56 y 57 de las Ordenanzas.

La reunión tendrá lugar el día 14 del corriente, a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial; debiendo advertirse que si no hubiese mayoría legal en la primera convocatoria, la segunda tendrá lugar el día 21 del mismo mes y hora, y serán válidos los acuerdos que tomen la mayoría de los que concurren.

Caspe, a 1.º de abril de 1918. — El Presidente, Santiago Albiac. — El Secretario, Manuel Andréu.

Imprenta del Hospicio.